



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social, es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento, así como para los Servidores Públicos de la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual tiene por objeto dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende en singular o plural por:

- I. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- II. **Bando:** Al Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro;
- III. **Cabildo:** Al Ayuntamiento constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia;
- IV. **Constitución:** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Dependencias:** A los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.;
- VI. **Entidades:** A los órganos administrativos de la administración pública paramunicipal que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- VII. **Municipio:** Al Municipio de Corregidora, Querétaro;
- VIII. **Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- IX. **Servidor Público:** A toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro; y
- X. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización establecida por la Constitución.

ARTÍCULO 3.- En el Municipio, el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, por lo cual las determinaciones, resoluciones y actos administrativos del Ayuntamiento, Autoridades Municipales, Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Para la aprobación y expedición de reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general se deberá tomar como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos, el valor de la Unidad de Medida y Actualización o en su defecto se podrá establecer montos económicos determinados.

ARTÍCULO 5.- Los actos administrativos que emitan las autoridades y/o servidores públicos de las diversas dependencias y entidades del municipio deberán apegarse a lo señalado en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 6.- Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y el obligado lo solventará entregando su equivalente en moneda nacional, debiendo multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

ARTÍCULO 7.- La imposición de sanciones por faltas o infracciones administrativas a las leyes y reglamentos, se impondrán tomando como referencia el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 23-12-2016

ARTÍCULO 8.- Cuando en el presente ordenamiento como en los reglamentos municipales y demás disposiciones de observancia general se haga referencia a la UMA, se entenderá por ello precisamente a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 9.- El valor económico de la UMA, será el que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, apartado A, párrafo sexto de la Constitución.

TRANSITORIOS

1. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.
2. Publíquese en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.
3. Para determinar el valor económico de la UMA para el ejercicio fiscal 2016, se estará a lo dispuesto por los Artículos Segundo y Quinto Transitorios del "DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.)
4. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a todas las dependencias y entidades de la administración pública.

ARTÍCULO 1.- Se reforma el **artículo 45 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 45.- Dentro del Procedimiento de Determinación de Sanciones Administrativas...

Transcurrido el plazo y habiéndose oído al infractor y desahogado las pruebas ofrecidas y admitidas...

I. a V.

a) a c)

d) Multa de veinte hasta veinte mil veces la **UMA**, buscando proporcionalidad y equidad.

En caso de reincidencia la autoridad podrá incrementar la multa...

La Unidad Municipal de Protección Civil hará uso de las medidas legales necesarias...

ARTÍCULO 2.- Se reforman los artículos **80 fracciones II y III y 82 párrafo tercero del Reglamento de Anuncios del Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80.- La Dirección sancionará las conductas que constituyan infracción...

Las sanciones consistirán en:

I.

II. Multa de 1 a 1000 veces la **UMA**, tratándose de asuntos relacionados con anuncios adosados, adheridos, integrados y pintados;

III. Multa de 50 a 2000 veces la **UMA** tratándose de asuntos relacionados con anuncios autosoportados;

IV. a VII.



REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO APROBADO EN FECHA 23-12-2016

ARTÍCULO 82. Los propietarios, poseedores o arrendatarios de inmuebles...

En caso de incumplimiento, el propietario del inmueble de que se trate se hará acreedor a una multa de hasta 150 veces la **UMA**, así como a retirar el anuncio a su costa.

ARTÍCULO 3.- Se reforma el **artículo 48 fracción II del Reglamento de la Unidad de Control y Protección Animal Municipal de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48. Las conductas que constituyen infracción...

I.

II. Multa por el equivalente de uno hasta doscientos cincuenta veces la **UMA**, al momento de imponer la sanción.

III. a V.

Las demás infracciones cometidas por particulares...

ARTÍCULO 4.- Se reforma el **artículo 93 del Reglamento de Panteones para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 93. La violación a las disposiciones del presente Reglamento se sancionará con multa de 10 a 200 veces la **UMA**.

ARTÍCULO 5.- Se reforman los **artículo 37 fracción II, 38 y 39 del Reglamento de Limpia y Aseo Urbano para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37. Las conductas que constituyen infracción por incumplimiento...

I.

II. Multa de 1 a 500 veces la **UMA**;

III. a VI.

ARTÍCULO 38. Se podrá imponer multa de 1 a 100 veces la **UMA**, a quien cometa las infracciones señaladas en los artículos 21 fracciones IX y X, 23, 31 y 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. En caso de incumplimiento a lo dispuesto por las fracciones I, IV, VI, Y VIII, del artículo 28 se sancionará con multa de 30 a 200 veces la **UMA**.

Asimismo, la falta de cumplimiento de alguna...

La violación a lo dispuesto en artículos y fracciones...

ARTÍCULO 6.- Se reforma el **artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro.**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71. Constituyen excepciones a lo dispuesto en el artículo anterior...

I. Cuando el valor del avalúo o el previsto en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles publicada en el Diario Oficial de la Federación, no exceda el monto de trescientas veces la **UMA**, el Comité podrá autorizar la venta directa a cargo de la Secretaría, debiendo estar presente un representante de la Contraloría Municipal que valide el acto; y

II.



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

ARTÍCULO 7.- Se reforman los artículos 15 segundo párrafo, 16 último párrafo, 17 último párrafo, 19 fracción VII incisos b) y d), 20, 21 último párrafo, 24 fracción II, 52 fracción II y 58 fracción II del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 15. Son infracciones que atentan contra la propiedad y los servicios públicos, las siguientes conductas:

I. a IX.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la UMA o con cualquiera de las mencionadas en el capítulo III del presente reglamento, salvo la fracción I, que será sancionada con multa de 20 hasta 300 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Cuando el delito de daños se cometa por medio de pintas de signos o grabados...

Artículo 16. Son infracciones que atentan contra la seguridad personal:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la UMA o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

Artículo 17. Son infracciones que afectan el patrimonio personal:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento.

Artículo 19. Son infracciones que atentan contra el tránsito público:

I. a VI.

VII. Manejar vehículos de ...

a)

b) De 0.4 a 0.7 el conductor será presentado ante el Juez Cívico Municipal quien sancionará con arresto administrativo de 16 a 24 horas conmutable con multa de 20 a 30 veces la **UMA**;

En caso de reincidencia la multa será de 100 a 120 veces la **UMA**, se impondrán trabajos en favor de la comunidad hasta por un máximo de 08 horas bajo supervisión del personal que designe el Juez Cívico y se canalizará al infractor a algunas de las instituciones públicas sobre manejo de adicciones.

c)

d) De 1.5 en adelante, se estará a lo dispuesto en la Ley...

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros...

Para efectos de la presente fracción, será obligación de los conductores detener...

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo la infracción mencionada en la fracción VII.



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

Artículo 20. Son infracciones que atentan contra la salubridad en general:

I. a VI.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones I y II que serán sancionadas con multa de 30 hasta 300 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 21. Son infracciones que atentan contra el orden público, las siguientes:

I. a XXIV.

Las infracciones descritas en el presente artículo se sancionarán con multa de 10 a 300 veces la **UMA** o con cualquiera de las mencionadas en el Capítulo III del presente reglamento, salvo las fracciones XVI y XVII, que serán sancionadas con multa de 20 hasta 100 veces la **UMA** o arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 24. Las infracciones cometidas de conformidad a lo dispuesto...

Para los efectos de este reglamento...

I.

II. Multa, la cual será determinada en veces la **UMA**, la cual nunca excederá de 300 veces la **UMA**;

III. y IV.

Artículo 52. En el caso de que el probable infractor sea menor de edad...

I.

II. Multa, la cual será determinada en veces la **UMA**;

III. y IV.

El menor probable infractor, deberá permanecer en la sección...

Artículo 58. Para conservar el orden en el Juzgado Cívico durante...

I.

II. Multa que se establecerá en veces la **UMA**.

Tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores, trabajadores no asalariados campesinos o indígenas, la imposición de sanciones se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el caso de personas desempleadas y estudiantes no asalariados, jubilados y pensionados, la multa no excederá del equivalente a una vez la **UMA**; o

III.

Cuando se acumulen sanciones y correcciones disciplinarias no podrán exceder los límites máximos previstos en este reglamento.



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

Para el cumplimiento de sus funciones el Juez Cívico Municipal podrá hacer uso de la fuerza pública justificando tal hecho en el acta respectiva.

ARTÍCULO 8.- Se reforma el artículo 73 del Reglamento para el Rastro del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73. Por las infracciones cometidas a lo dispuesto por este Reglamento...

La multa que se podrá imponer será de veinte hasta doscientas cincuenta veces la **UMA**, excepto en el caso de que se detecte una sustancia que genere la alteración muscular de la carne de los animales, que sea susceptible de ser nociva o causar daño a la salud en caso de ser consumida por humanos, en cuyo caso la multa será de mil a cinco mil veces la **UMA** y la revocación de la licencia municipal de funcionamiento y se inhabilitará al infractor para obtener la misma durante 5 años por lo menos.

El procedimiento para la imposición de sanciones...

ARTÍCULO 9.- Se reforma el artículo 14 fracciones I y II del Reglamento para la Utilización de Colores e Imagen Institucional del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

Artículo 14. La Administración municipal a fin de hacer cumplir las disposiciones...

I. Sanción Pecuniaria que se establecerá en 150 veces la **UMA** para el servidor público que ordene el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento;

II. Sanción Pecuniaria de hasta 90 veces la **UMA** para el servidor público que ejecute el cambio o modificación de la imagen o colores institucionales de los bienes muebles e inmuebles contrarios a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Además de las sanciones establecidas en las fracciones anteriores...

ARTÍCULO 10.- Se reforma el artículo 60 fracción II del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría Pública y Tránsito Municipal de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- El Coordinador de Asuntos Internos...

I.

II. Multa de uno a quince veces la **UMA**; o,

III.

ARTÍCULO 11.- Se reforma el artículo 46 párrafo primero del Reglamento Municipal de Turismo de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Las multas previstas en el presente ordenamiento, se determinarán en veces la **UMA** y podrán ser de 5 a 1000 veces la **UMA** tomando en cuenta lo siguiente:

I. a IV.

Los casos de reincidencia se sancionarán aplicando doble multa...

ARTÍCULO 12.- Se reforman los artículos 33 último párrafo, 51 y 65 fracción II del Reglamento de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos...



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

I. y II.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta dos veces la **UMA**, independientemente de los gastos generados por los servicios que se hubieran otorgado.

ARTÍCULO 51. Los propietarios o administradores, a fin de cumplir con la obligación señalada en el Artículo anterior, contratarán una póliza de seguro al menos por la cantidad de 10,000 (diez mil) veces la **UMA**, para garantizar los vehículos estacionados en ellos, contra robo total y/o de autopartes, pérdida total, daño parcial, así como por siniestros que pudiera sufrir el inmueble. En caso de establecimientos de estacionamiento al público con servicio de acomodadores, éstos serán responsables de los vehículos desde su recepción hasta su entrega.

ARTÍCULO 65. Las sanciones aplicables podrán consistir en:

I.

II. Multa de 100 a 2000 veces la **UMA** al día de la infracción;

III. a V.

ARTÍCULO 13.- Se deroga el artículo 3 fracción XI y reforma el artículo 37 fracción II del Reglamento de Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, del Municipio de Corregidora, Querétaro; para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, resultan aplicables las definiciones establecidas en el punto número 4 de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, así como las que se establecen a continuación:

I. a X.

XI. DEROGADA.

Artículo 37. Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán de la siguiente forma:

I.

II. Multa de mil a cinco mil veces la **UMA** al día de la infracción;

III. a V.

TRANSITORIOS

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.
2. El presente acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Municipal por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.
3. El valor monetario de la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**), será el que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país para el ejercicio fiscal 2016, equivalente a **\$73.04** (setenta y tres pesos 04/100 M.N.), hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto dentro del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.
4. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a todas las dependencias y entidades del municipio de Corregidora, Qro.



**REGLAMENTO DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 23-12-2016**

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se expide el Reglamento de desindexación del salario mínimo del municipio de Corregidora, Qro., y se reforman disposiciones de diversos reglamentos del municipio de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los **15 (quince)** días del mes de **diciembre de 2016 (dos mil dieciséis)**, para su debida publicación y observancia.

**LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**